Que se aprueuan las fianças de don simon funes mayordomo del posito por este año que son sus fiadores doña ynes galtero su muger y doña ginesa Roca su madre y dn. miniano escriuano que se otorgaron ante damian de albornoz escriuano en doze dias deste presente mes de junio que fueron abonadas por don luis bienuenido don pedro de la cadena y don juan esquibel ante el dicho damian de albornoz en diez y seis dias deste presente mes —

Que el mayordomo que a sido del posito fran.co de buieros que tregue todo el caudal del assi de trigo como de dinero a don simon funes mayordomo deste presente año que corre desde el dia de pascua del espiritu santo y se cumple el de mil y seis cientos y treinta y dos y con este acuerdo y carta de pago del dicho don simon funes se le reçiua en quenta al dicho fran.co de buiero y se haga cargo al dicho don simon —

Los ss.es miguel perez y don pedro diaz nauarro regidores no aprobaron las fianças y abonos del dicho don simon funes ni fueron de parecer que se le efetue ni ponga en execucion lo conuenido que la cuerdo de arriua en que se manda que tregar el caudal del posito al dicho don simon funes —

Que tiene el dicho fernando del castillo jurado —

Que el trigo que queda en el posito se reparta entre los panaderos a quatro duc.s la fanega y que el señor patron y el mayordomo hagan diligencia para que esto tenga su effeto dentro de ocho dias —

Que tiene el jurado alonso tacon —

Que tiene el jurado don juseppe açorero

Que se escriua al señor don ant.o de albornoz haga despachar la facultad que esta ciudad tiene pedida para que se reparta mi.d rol por aquella para los gastos del negocio de los nueuos aciudadanos que pretende hazer don Rafael ortiz en el rio de segura —